



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00125 00**

Decisión: Termina proceso por pago

En atención a la solicitud anterior, presentada por el apoderado judicial de la entidad demandante y por la demandada, y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA BELÉN DE AHORRO Y CRÉDITO contra la señora DORIS PATRICIA GALLEGO OSPINA.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y/o practicadas. No hay lugar a entregar dineros, por cuanto no se recaudaron.

TERCERO: Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 119 del C. G. del P., se acepta renuncia de términos presentada por las partes.

CUARTO: Efectuado lo anterior, y previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión respectivo, se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 103 de noviembre 3 de 2020.

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32090214075166c3ed2d27e25fc54f3745846feb21195c8a03851ce9c720cac8

Documento generado en 30/10/2020 03:21:00 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>